



Gobernación del
MAGDALENA

PROCEDIMIENTO PARA EL REPORTE E INVESTIGACION DE INCIDENTE, ACCIDENTE Y ENFERMEDAD LABORAL

PR- 08

Oct 2021

Versión 3

PROCEDIMIENTO PARA EL REPORTE DE INVESTIGACIÓN DE INCIDENTE, ACCIDENTE Y ENFERMEDAD LABORAL

ÁREA FUNCIONAL DE BIENESTAR, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

VIGENCIA 2021



PROCEDIMIENTO PARA EL REPORTE E INVESTIGACION DE INCIDENTE, ACCIDENTE Y ENFERMEDAD LABORAL

PR- 08

Oct 2021

Versión 3

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRPCIÓN DEL CAMBIO
0	Octubre 2021	Creación del documento
1	Octubre 2023	Revisión
2	Octubre 2025	Revisión
3	Febrero 2026	Actualización, se incluye información sobre reporte de accidente de trabajo, leve grave, mortal y reporte de la enfermedad laboral, también se incluya nuevo decreto sobre el trabajo flexible

Elaboró: Luis Suárez Manjarrez	Revisó: Emma Peñate Aragon	Aprobó: Claudia Onate Rodriguez
Cargo: Contratista SST- Oficina de Talento Humano	Cargo: Jefe-Oficina de Talento Humano	Cargo: Secretaria General
Fecha: Febrero 2026	Fecha: Febrero 2026	Fecha: Febrero 2026

1. OBJETIVO

Definir la metodología a seguir en caso de reporte e investigación de incidentes, accidente y enfermedad laboral ocurrido en la Gobernación del Departamento del Magdalena.

2. ALCANCE

El presente procedimiento aplica para todos los incidentes, accidentes y enfermedades laborales ocurrido a los servidores públicos y contratistas de la Gobernación del Magdalena.

3. RESPONSABLES

Alta Gerencia y Jefes de Área. Es responsabilidad de reportar al líder en Seguridad y Salud en el Trabajo lo antes posible el accidente y/o incidente de trabajo ocurrido al personal a su cargo, el reporte se debe realizar de manera inmediata, además de participar en la investigación de los accidentes de trabajo, dentro del equipo investigador.

Servidor Público. Cada empleado tiene la obligación y responsabilidad de reportar el accidente y/o incidente de trabajo a su jefe inmediato y al líder de Seguridad y Salud en el Trabajo lo antes posible es decir de forma inmediata a la ocurrencia del evento.

Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo. Deberá realizar el reporte de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedad laboral es los tiempos estipulados, ante la administradora de riesgos laborales (ARL) y ministerio de trabajo. Así mismo, deberá realizar seguimiento a las medidas y acciones correctivas que se deriven de la investigación de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedad laboral para realizar su respectivo cierre y realizar capacitaciones enfocadas a la prevención de los peligros y riesgos.



4. DEFINICIONES

ARL: Investigar los accidentes de trabajo y enfermedades laborales que afecten a los trabajadores afiliados, desarrollar programas regulares de prevención y control de riesgos laborales y de rehabilitación integral, así como brindar asistencia técnica y asesoría, para la prevención de accidentes.

Ministerio del Trabajo: tiene responsabilidades en la inspección, regulación y prevención de accidentes laborales, y actúa como ente de control y seguimiento. Sus funciones incluyen la recepción de notificaciones de accidentes, la investigación de los mismos, la promoción de programas de seguridad y salud en el trabajo (SST), y el asesoramiento y capacitación a empleadores y trabajadores para que cumplan con la normativa. Además, el ministerio debe asegurar que las empresas implementen las medidas correctivas necesarias para evitar que se repitan incidentes similares.

Incidente de trabajo (IT): Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con éste, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos

Accidente de trabajo (AT): "Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Las legislaciones de cada país podrán definir lo que se considere accidente de trabajo respecto al que se produzca durante el traslado de los trabajadores desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa.

Accidente grave: Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal, fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, humero, radio y cúbito), trauma craneoencefálico, quemaduras de segundo y tercer grado, lesiones severas de mano, tales como aplastamiento o quemaduras, lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal, lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva.

Enfermedad laboral. Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en

que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.

ARL: Administradora de riesgos laborales.

Causas básicas: Causas reales que se manifiestan detrás de los síntomas, razones por las cuales ocurren los actos y condiciones subestándares o inseguros, factores que una vez identificados permiten un control administrativo significativo. Las causas básicas ayudan a explicar por qué se cometen actos subestándares o inseguros y por qué existen condiciones subestándares o inseguras.

Causas inmediatas: Circunstancias que se presentan justamente antes del contacto; por lo general son observables o se hacen sentir. Se clasifican en actos subestándares o actos inseguros (comportamientos que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente) y condiciones subestándares o condiciones inseguras (circunstancias que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente).

COPASST: Comité Paritario de la Seguridad y Salud en el Trabajo, es un comité encargado de la promoción y vigilancia de las normas en temas de seguridad y salud en el trabajo dentro de las empresas públicas y privadas.

Fuente de riesgo: Se refiere a los objetos, procesos, instrumentos, condiciones físicas o psicológicas, donde se originan los diferentes factores de riesgo.

FURAT: Formato único de registro de accidente de trabajo, documento que los empleadores deben diligenciar para reportar un accidente laboral a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y a las autoridades competentes. Este reporte es crucial para agilizar la atención del trabajador, determinar el origen del accidente y cumplir con las normativas legales.

FUREL: Formato Único de Reporte de Enfermedades Laborales) es un documento oficial en Colombia utilizado por empleadores para reportar a la ARL, EPS y al trabajador la sospecha o diagnóstico de una enfermedad causada por la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral.

Investigación de accidente o incidente: Proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia de accidente o incidente, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron.

PROCEDIMIENTO PARA EL REPORTE E INVESTIGACION DE INCIDENTE, ACCIDENTE Y ENFERMEDAD LABORAL

PR- 08

Oct 2021

Versión 3

Reunión Ordinaria: reunión programada o por fechas específicas de acuerdo a su necesidad.

Reunión Extraordinaria: se realiza de manera no programada de inmediato o lo más pronto posible

5. Reporte de accidente de trabajo leve

NO.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	DOCUMENTOS / REGISTRO
1	Reporte del accidente de trabajo a la ARL	A través de la página web de la ARL se realiza el reporte del accidente de trabajo. Este reporte debe realizarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento (Decreto Ley 1295 de 1994 art. 62, Resolución 156 de 2005 art. 3)	Responsable SG-SST	FURAT
2	Reporte del accidente de trabajo a la EPS del trabajador	Se realiza el reporte a la Entidad Promotora de Salud a la que está afiliado el trabajador, adjuntando el FURAT. Este reporte debe realizarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento (Decreto Ley 1295 de 1994 art. 62, Resolución 156 de 2005 art. 3)	Responsable SG-SST.	Comunicación realizada

6. Reporte de accidente de trabajo grave o mortal

NO.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	DOCUMENTOS / REGISTRO
1	Reporte del accidente de trabajo a la ARL	A través de la página web de la ARL se realiza el reporte del accidente de trabajo. Este reporte debe realizarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento (Decreto Ley 1295 de 1994 art. 62, Resolución 156 de 2005 art. 3, Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.1.7.)	Responsable SG-SST	FURAT

PROCEDIMIENTO PARA EL REPORTE E INVESTIGACION DE INCIDENTE, ACCIDENTE Y ENFERMEDAD LABORAL

PR- 08

Oct 2021

Versión 3

2	Reporte del accidente de trabajo a la EPS del trabajador	Se realiza el reporte a la Entidad Promotora de Salud a la que está afiliado el trabajador, adjuntando el FURAT. Este reporte debe realizarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento (Decreto Ley 1295 de 1994 art. 62, Resolución 156 de 2005 art. 3, Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.1.7.)	Responsable SG-SST.	Comunicación realizada
3	Reporte del accidente de trabajo al Ministerio del Trabajo	Se realiza el reporte a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, adjuntando el FURAT. Este reporte debe realizarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento (Decreto Ley 1295 de 1994 art. 62, Resolución 156 de 2005 art. 3, Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.1.7.)	Responsable SG-SST.	Comunicación realizada
4	Remisión de investigación a la ARL	Se debe remitir a la Administradora de Riesgos Laborales la investigación del accidente de trabajo dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia del evento. (Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.1.6, Resolución 1401 de 2007 art. 14)	Responsable SG-SST.	Comunicación realizada

7. Reporte de enfermedad Laboral

NO.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	DOCUMENTOS / REGISTRO
1	Reporte de enfermedad laboral a la ARL	A través de la página web de la ARL se realiza el reporte de a la enfermedad laboral. Este reporte debe realizarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo del diagnóstico de la enfermedad (Decreto Ley 1295 de 1994 art. 62, Resolución 156 de 2005 art. 3, Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.1.7.)	Responsable SG-SST.	FUREL

PROCEDIMIENTO PARA EL REPORTE E INVESTIGACION DE INCIDENTE, ACCIDENTE Y ENFERMEDAD LABORAL

PR- 08

Oct 2021

Versión 3

2	Reporte de enfermedad laboral a la EPS del trabajador	Se realiza el reporte a la Entidad Promotora de Salud a la que está afiliado el trabajador, adjuntando el FUREL. Este reporte debe realizarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo del diagnóstico de la enfermedad (Decreto Ley 1295 de 1994 art. 62, Resolución 156 de 2005 art. 3, Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.1.7.)	Responsable SG-SST.	Comunicación realizada
3	Reporte de la enfermedad al Ministerio del Trabajo	Se realiza el reporte a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, adjuntando el FUREL. Este reporte debe realizarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo del diagnóstico de la enfermedad. (Decreto Ley 1295 de 1994 art. 62, Resolución 156 de 2005 art. 3, Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.1.7.)	Responsable SG-SST	Comunicación realizada
4	Remisión de investigación a la ARL	Se debe remitir a la Administradora de Riesgos Laborales la investigación de la enfermedad laboral mortal dentro de los quince (15) días siguientes al recibo del diagnóstico de la enfermedad. (Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.1.6)	Responsable SG-SST.	Comunicación realizada

8. GENERALIDADES.

8.1 Horario laboral: Según el Decreto Interno 0552 de 13 de septiembre del 2018 y el Decreto 051 del 20/enero 2026, establecen el horario laboral en Administración Central Departamental de la Gobernación del Magdalena va comprendido de:

Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12: 00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

En este mismo Decreto se establece el horario flexible que aquellos funcionarios/as se encuentren cobijados para aplicar y por tanto tendrá la siguiente cobertura en materia de investigación de accidentes e indecentes laborales de:



PROCEDIMIENTO PARA EL REPORTE E INVESTIGACION DE INCIDENTE, ACCIDENTE Y ENFERMEDAD LABORAL

PR- 08

Oct 2021

Versión 3

Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. en jornada continua con una (1) hora de almuerzo que será acordado con el jefe inmediato entre las 12:00 m. y las 2:00 p.m.

Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 6:00 p.m. de igual manera con una (1) hora de almuerzo entre las 12 m. y las 2:00 p.m. concertado con el jefe inmediato.

Los canales de comunicación habilitados para reportar accidentes, incidentes y emergencias son:

- ✓ ARL SURA: línea nacional 018000511414 y 3307000.
- ✓ A través del link <https://www.sura.co/arl/accidente-de-trabajo/reporte> portal ARL SURA.
- ✓ Área funcional de Bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo al correo: seguridadsaludeneltrabajo@magdalena.gov.co

9. PASO A PASO

9.1 REPORTE DEL ACCIDENTE Y/O INCIDENTE DE TRABAJO.



6.1.1 INFORMAR. Informar verbalmente e inmediatamente después de ocurrido el accidente o incidente al Jefe inmediato acerca de la ocurrencia del accidente y al líder de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.

Responsable: Accidentado, testigos y/o compañero de trabajo.

6.1.2 EVALUACIÓN DE NECESIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA. Evaluar si el accidentado requiere atención médica inmediata y de requerirse enviar inmediatamente al centro de atención médica de la red asistencia de la ARL o EPS más cercana.

Responsable: Coordinador del área – Brigadista, Responsable SST, Asesor ARL SURA.

6.1.3 TOMA DE DATOS. Tomar los datos del accidente y de la persona accidentada, dentro de dos días hábiles de ocurrido el accidente, inspeccionando el área y/o entrevistando a los testigos y al accidentado si es posible.

Responsable: Jefe inmediato, Coordinador del área, responsable SST, Asesor ARL SURA.

6.1.4 INFORME VÍA TELEFÓNICA. Informar vía telefónica al responsable de SST dentro de los dos días hábiles de ocurrencia del accidente, los detalles del accidente para que se realice el diligenciamiento del FURAT ante la ARL.

Responsable: Jefe inmediato, Accidentado.

6.1.5 REPORTE ARL. Reportar a la ARL el accidente de trabajo vía internet o vía telefónica dentro de los dos (2) días de ocurrencia del accidente.

Responsable: Alta Gerencia, Jefe inmediato, Responsable SST, Asesor ARL SURA.

6.1.6 ENVIAR FURAT. Enviar el FURAT al líder en seguridad y salud en el trabajo, para el inicio de la investigación de accidente y/o incidente de trabajo.

(Handwritten signature)

9.2. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTE, INCIDENTE Y ENFERMEDAD LABORAL



6.2.1. SOLICITAR COPIA DEL REPORTE. El Jefe del área puede solicitar al responsable de seguridad y salud en el trabajo, copia del reporte de accidente objeto de investigación.

6.2.2. CONVOCATORIA DE COMITÉ DE INVESTIGACIÓN. El responsable de seguridad y salud en el trabajo convocará a un (1) miembro del COPASST, jefe inmediato, accidentado/a y testigos si los hubiera. para esclarecer las causas del accidente.

6.2.3. INDAGACIÓN. Indagar sobre las causas y condiciones de accidente de trabajo.

6.2.4. DILIGENCIAR EL FORMATO. Se debe diligenciar el formato para la investigación de accidentes e incidentes de trabajo, y/o enfermedad laboral.

6.2.5. CONVOCATORIA A REUNIÓN. El responsable de seguridad y salud en el trabajo convocará reunión al COPASST en caso de que el AT sea grave o fatal para presentar el caso junto con las recomendaciones, dentro de la reunión extraordinaria.

6.2.6. EVALUACIÓN DE VIABILIDAD DE RECOMENDACIONES. Comité en pleno evaluará la viabilidad de las recomendaciones dentro de la reunión extraordinaria del COPASST.

6.2.7. ENVIAR RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN A ARL. El Líder en SST enviará a la ARL dentro de los 15 días siguientes de la ocurrencia del accidente de trabajo, la investigación de accidente si es grave o mortal, de ser leve proceder a archivar haciéndoles seguimiento a las recomendaciones establecidas por el comité investigador.

6.2.8. RECOMENDACIONES al COPASST. Llevar las recomendaciones una vez el COPASST haya establecido, a una matriz de seguimiento para monitorear su cumplimiento.

6.2.9. VERIFICACION DE ADOPCION DE RECOMENDACIONES. Se verificarán que las recomendaciones se cumplan a cabalidad para evitar la presencia de nuevos incidentes y accidentes.

6.2.10. ARCHIVO DE LA DOCUMENTACION. Una vez se cumplan las recomendaciones se procederá al archivo de la documentación y quedará a disposición como fuente de información para condiciones o

10. DOCUMENTOS Y REGISTROS RELACIONADOS.

- Registro de Inducción y Re-Inducción.
- Registro de Reporte de Actos y Condiciones Inseguras.
- Formato de Investigación de Accidentes de Trabajo.
- Formato de Reporte de Enfermedad Laboral.

11. NORMATIVIDAD

- Resolución 2013 de 1983 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Resolución 156 de 2005 Ministerio de Protección Social.
- Decreto 1295 de 1994.
- Ley 1562 del 11 de julio del 2012.
- Decreto 472 de marzo de 2015.
- Resolución 2851 de julio de 2015.
- Decreto 1072 de 2015.
- Resolución 0312 del 2019.
- Resolución 1401 de 2007.

